

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **349** DE
(**26** SEP 2016)

"Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se definen sus funciones"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades Legales y Estatuarías en especial las que le confiere el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), tomó la decisión de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y adicional un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de Gobierno en Línea (GEL).

Que a través del decreto 1078 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Título 9, Políticas Y Lineamientos de Tecnologías de la Información, Capítulo 1, Estrategia de Gobierno en Línea - GEL, en la Sección 2, Componentes, Instrumentos y Responsables, se define el componente de seguridad y privacidad de la información, como parte integral de la estrategia GEL, y es de obligatorio cumplimiento para las entidades del estado, como lo establece en la Sección 3, Medición, Monitoreo y Plazos.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica. Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), de la estrategia GEL, incluye en la Fase de Planificación unas metas y resultados, donde se requiere realizar un acto administrativo, que proponga la creación de un Comité o modificación del existente, con el objetivo de incluir temas relacionados con la seguridad de la información.

RESUELVE

Artículo 1º. Conformación del Comité de Seguridad de la Información. Créase el Comité de Seguridad de la Información de la ETITC. El Comité estará integrado así:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. Profesional Universitario de Gestión de Informática y Comunicaciones.
3. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
4. Profesional Especializado Jurídica
5. Profesional Especializado del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Profesional Universitario de Gestión Documental.
7. Profesional Especializado de Control Interno.
8. Profesional Universitario de Seguridad de la Información.

Parágrafo 1º. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

Parágrafo 2º. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, actuará como representante o presidirá el Comité, cuando el Rector de la ETITC, por motivos justificables, no se encuentre presente en la sesión.

Artículo 2º. Objetivo del Comité de Seguridad de la Información. El Comité deberá asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

Artículo 3º. Funciones del Comité. El Comité de Seguridad de la Información de la ETITC tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y el Sistema de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSI), al interior de la ETITC.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en la ETITC.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de la ETITC.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones periódicas del SGSI y el MSPI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la ETITC.
10. Poner en conocimiento de la ETITC, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
11. Aprobar y revisar, periódicamente, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la ETITC. Modificar las políticas existentes o aprobar nuevas políticas que contribuyan con la gestión de seguridad institucional.
12. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

Parágrafo. Una vez conformado el Comité de Seguridad de la Información, este podrá expedir su reglamento, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señaladas en el presente artículo.

Artículo 5º. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité se definirá al interior del Comité y el secretario(a) elegido(a) será remplazado cada 12 meses.

Artículo 6º. Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros.
2. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
3. Remitir oportunamente a los miembros la agenda de cada Comité.
4. Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos.
5. Servir de interlocutor entre terceros y el Comité.
6. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Comité.
7. Presentar los informes que requiera el Comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 7°. Reuniones del Comité de Seguridad de la Información. El Comité de Seguridad de la Información deberá reunirse, como mínimo, cada 2 meses, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

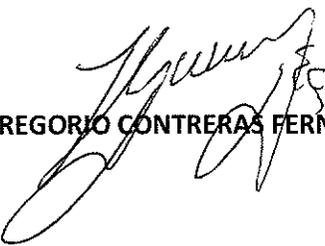
Artículo 8°. Sesiones Extraordinarias. Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo a temas de riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Artículo 9°. Vigencia y Derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26** SEP 2016

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ.

Proyectó: Yoisel Rojas Hernández, Seguridad Informática
Revisó: Dra. Diana Rocio Guerrero, Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Alejandro Patiño, Secretario General
Elaboró: Liliana García Arévalo